

Legislación Nacional

LEY 21652 CONVENIOS INTERNACIONALES España Protocolo de Cooperación Comercial y Financiera con el Reino de España. Aprobación sanc. 29/9/1977; promul. 29/9/1977 Buenos Aires, 19 de setiembre de 1977. Excelentísimo señor presidente de la Nación: Tenemos el honor de dirigirnos al primer magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de Cooperación Comercial y Financiera entre la República Argentina y el Reino de España. El mencionado documento fue firmado el 3 de diciembre de 1976 en Buenos Aires y responde a la necesidad de cooperación entre los países signatarios, con el propósito de intensificar las relaciones comerciales y financieras entre los mismos. Por ello, se solicita la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña para posibilitar la pronta entrada en vigor del instrumento que se aprueba, donde además se faculta al Poder Ejecutivo nacional para convenir con el Gobierno del Reino de España la redistribución o afectación de los créditos previstos en el protocolo aludido. En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**

Art. 1.º Apruébase el Protocolo de Cooperación Comercial y Financiera entre la República Argentina y el Reino de España suscripto en Buenos Aires, el 3 de diciembre de 1976 cuyo texto forma parte de la presente ley. **Art. 2.º** Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para convenir con el Gobierno del Reino de España la redistribución y afectación de los créditos a que se refiere el instrumento que se aprueba en el artículo anterior. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Videla - Klix - Gómez

Anexo PROTOCOLO DE COOPERACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE ESPAÑA Durante los días 1, 2 y 3 de diciembre de 1976, se han reunido en Buenos Aires, una delegación del Gobierno de la República Argentina, presidida por el ministro de Economía Dr. José Alfredo Martínez de Hoz, y una delegación del Gobierno del Reino de España, presidida por el ministro de Comercio José Llandó y Fernández Urrutia. Ambas delegaciones han examinado las posibilidades de cooperación entre los dos países con objeto de intensificar las relaciones comerciales y financieras entre los mismos. Como consecuencia de este examen, **Ambas delegaciones convienen lo siguiente:**

1. El Gobierno de la República Argentina se compromete a que, por la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, se contraten en el plazo más breve posible, en Astilleros de España, dragas y remolcadores de diversos tipos y eventualmente otro tipo de buques a sugerencia de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos en condiciones de oferta competitiva de precios, calidades y plazos de entrega, a través de la Asociación de Constructores Navales Españoles (Construnaves), por un valor aproximado de 140 millones de dólares U.S.A.
2. El Gobierno de la República Argentina dará las máximas facilidades para que, por las instituciones y empresas del sector público o privado argentino, se adquieran a España bienes de capital por un valor de 150 millones de dólares U.S.A. utilizando las facilidades financieras comprendidas en el marco de una línea de crédito a otorgar por el Banco Exterior de España al Banco Nacional de Desarrollo y, en especial para la realización de las siguientes operaciones:
 - a) Adquisición por la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos de diques, artefactos flotantes y otros bienes de equipos y servicios por un valor aproximado de 80 millones de dólares U.S.A.
 - b) Adquisición por la firma Aceros Ohler S.A. relacionada con la Dirección General de Fabricaciones Militares de una planta para la producción de acero inoxidable por un valor aproximado de 24 millones de dólares U.S.A.
 - c) Adquisición por la Dirección General de Fabricaciones Militares de una planta de ácido nítrico concentrado, por un valor aproximado de 6 millones de dólares U.S.A.
 - d) Adquisición por la empresa Ferrocarriles Argentinos de locomotoras y otro material ferroviario, por un valor de hasta 30 millones de dólares U.S.A.
 - e) Asimismo, la posible inclusión de otras operaciones: Adquisición de grúas sobre camión por la Administración General de Puertos a la firma Kynos S.A. por un valor aproximado en cuanto al suministro español de 2 millones de dólares U.S.A.
 - f) Equipos para plantas de cemento.
 - g) Otros proyectos públicos o privados que puedan presentarse durante el período de utilización de esta línea de crédito.
3. El Gobierno español dará las máximas facilidades y las autorizaciones pertinentes para que la financiación de la adquisición de material naval, a que se refiere el número 1 anterior, se realice a través de los mecanismos normales de crédito y seguro de crédito a la exportación en España, de acuerdo con los compromisos suscriptos por España, en las siguientes condiciones: 30% pagos anticipados y/o al contado, y 70% aplazado a 7 años, con un interés del 8% anual con vencimientos anuales.
4. El Gobierno español dará las máximas facilidades y las autorizaciones pertinentes para que, por el Banco Exterior de España, se conceda una línea de crédito al Banco Nacional de Desarrollo de la Argentina para financiar ventas de bienes de equipo, proyectos y servicios españoles, por un valor total de 150 millones de dólares U.S.A., teniendo en cuenta, especialmente, los proyectos concretos referidos en el número 2 anterior. La línea de crédito tendrá un plazo de utilización de un año siendo el valor mínimo de las operaciones a incluir de 200.000 dólares U.S.A. Las condiciones financieras consistirán en un pago anticipado y/o al contado del 15% y un pago aplazado del 85% con vencimientos anuales y un tipo de interés anual del 7,5%. Se admitirá una financiación máxima del 15% de gastos locales necesarios para la realización de algunas de las operaciones concretas. El plazo de pago será variable de acuerdo con las siguientes escalas según el valor de cada operación: 5 años entre 200.000 dólares y un millón de dólares;

7 años entre 1.000.000 y 8.000.000 de dólares; 9 años entre 8.000.000 de dólares y 15.000.000 de dólares; 10 años para operaciones con valor superior a 15.000.000 de dólares U.S.A. Si durante el período de utilización se llegara a cubrir un 80% del valor total de la línea de crédito, se aumentarán automáticamente los plazos de pago, pasando de 5 a 7 años para las operaciones inicialmente previstas a 5 años, y pasando a 10 años para las demás operaciones. Los plazos comenzarán siempre a contarse a partir de cada embarque o puesta en marcha en el caso de suministros de plantas llave en mano. Quedarán excluidos de esta línea de crédito los aviones y los barcos. 5. El Gobierno español, con objeto de contribuir al desarrollo económico argentino, concederá un crédito financiero al Gobierno de la República Argentina de 50 millones de dólares U.S.A. Este crédito será de libre disposición excepto para adquirir bienes y servicios en terceros países. Dicho crédito contará con un plazo total de reembolso de 14 años, incluyendo tres años de carencia, con un interés anual de 5,5% y con vencimientos anuales. Las disposiciones concretas de este crédito y el destino correspondiente a otorgar a las mismas se realizarán de común acuerdo entre ambos Gobiernos. Parte de este crédito se destinará a la industria naval argentina. Este crédito será objeto de un convenio especial entre ambos Gobiernos o las instituciones públicas financieras designadas por los mismos. En Buenos Aires, en doble ejemplar en lengua castellana, haciendo fe ambos textos, 3 de diciembre de 1976.